

TH. DIETERICH, P. HANAU y G. SCHAUB (Fundadores), R. MÜLLER-GLÖGE, U. PREIS y I. SCHMIDT (Editores), *Erfurter Kommentar zum Arbeitsrecht*, C.H. Beck, 9ª ed. (Múnich, 2009), XLII + 2777 págs.

La editorial muniquesa Beck acaba de publicar la novena edición de su acreditadísimo *Erfurter Kommentar*, que maneja en un volumen autógrafamente dedicado a los Profesores MARTÍNEZ GIRÓN y ARUFE VARELA, por el Dr. Thomas DIETERICH, uno de los tres «Fundadores» del mismo. Sobre la base de que los «comentarios» de Leyes constituyen uno de los géneros más clásicos de la literatura jurídica alemana, el que aquí brevemente se reseña posee tres singularidades caracterizadoras, que vale la pena destacar. En primer lugar, la relativa a su propia denominación, que no es antroponímica, sino rigurosamente toponímica, supuesto que el adjetivo calificativo «erfurtense [*Erfurter*]» alude a la ciudad de Erfurt (Estado federado de Turingia), que es donde tiene su sede el Tribunal Federal alemán de Trabajo. En segundo lugar, la relativa a que se trata no de un «comentario» a una sola Ley, sino a toda una pluralidad de ellas, las más significativas de las que conforman en la actualidad el Derecho alemán del Trabajo (lo que explica que se refiera «al Derecho del Trabajo [*zum Arbeitsrecht*]»). En tercer lugar, la relativa a que se trata de un «comentario» incardinable en lo que editorialmente se conoce en Alemania con el nombre de «comentario breve [*Kurzkommentar*]», por la sencilla razón —frente a lo que ocurre en la hipótesis de los denominados «comentarios grandes [*Grosskommentare*]»— de que aparece encarnado en un solo volumen, aunque se trate de un volumen kilométrico, que llega a tener (además, en papel de biblia) sus buenas casi tres mil páginas.

Se trata de una obra en la que las concretas Leyes laborales ordinarias (también, alguna de Seguridad Social) interpretadas, anotadas y concordadas aparecen ordenadas alfabéticamente —empezando con la «Ley sobre los contratos de trabajo con plazo de los médicos en formación continua [*Gesetz über befristete Arbeitsverträge mit Ärzten in der Weiterbildung*]» o, en abreviatura, *ÄArbVtrG*, y terminando con la «Ley de contratos temporales en la ciencia [*Wissenschaftszeitvertragsgesetz*]» o, en abreviatura, *WZVG*—, para así facilitar su localización. Se trata, además, de un volumen en el que la numeración de las Leyes incluidas deja espacios entre ellas (la *ÄArbVtrG* va precedida por el número «25», mientras que la *WZVG* va precedida por el número «700»), con el propósito de acoger en ediciones posteriores del propio «comentario» más Leyes que pudiesen llegar a promulgarse, sin necesidad de tener que modificar la estructura de la obra. Por lo demás, acerca de la complitud del material normativo en ella tratada, baste indicar que todas las leyes traducidas y concordadas con el Derecho español por los citados Profesores MARTÍNEZ GIRÓN y ARUFE VARELA, en su libro *Leyes laborales alemanas. Estudio comparado y traducción castellana*, Netbiblo (A Coruña, 2007), salvo una —interesante desde el punto de vista español, aunque en Alemania forme parte del entramado que conforma el Derecho Administrativo allí vigente—, aparecen en este prestigiosísimo «comentario» tratadas al modo típicamente alemán de comentar, esto es, parágrafo tras parágrafo.

Acerca de la «autoridad» que tiene en Alemania este «comentario», me limitaré a poner de relieve sólo tres cosas. En primer lugar, que el mencionado Tribunal Federal de Trabajo lo cita frecuentísimamente, en las Sentencias y Autos que dicta. En segundo lugar, que se trata de una obra considerada en Alemania «neutral», desde el punto de vista ideológico, a pesar de que el Derecho del Trabajo —en Alemania y en todas partes— puede contemplarse desde al menos dos puntos de vista enconados, que son el de los de trabajadores y sus representantes, y el de los empresarios. En tercer lugar, el hecho de que figuren como «autores» del mismo nada más y nada menos que quienes han sido sucesivos Presidentes del propio Tribunal Federal de Trabajo, junto a una larguísima nómina de redactores de los correspondientes comentarios, asimismo integrada por casi una decena de Catedráticos alemanes de Derecho del Trabajo. Y más en concreto, el ya citado Thomas DIETERICH, que también figura como uno de los «fundadores» de la obra; e igualmente, la señora Ingrid SCHMIDT, que figura como uno de los «editores» actuales de la propia obra, y que es, además —desde el año 2006—, la actual Presidenta del Tribunal Federal de Trabajo.

Rosa M^a Rodríguez Martín-Retortillo